



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO  
DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

TIPO DE PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL  
RADICADO NO: 13244-31-89-002-2022-00006-00  
DEMANDANTE: ADRIANA MARIA CHAVARRIA JARAMILLO - OTROS  
DEMANDADO: DIANA MARCELA MORENO CASAS – OTRO

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovido por los señores **ADRIANA MARIA CHAVARRIA JARAMILLO – OTROS** contra **DIANA MARCELA MORENO CASAS – OTRO**, informándole que el mismo se encuentra para reprogramar la audiencia inicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P.; además informándole que el apoderado judicial Dr. ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ, sustituye poder otorgado dentro del presente proceso. Sírvase proveer. El Carmen de Bolívar Sírvase proveer.

El Carmen de Bolívar, 10 de mayo de 2023.

**CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO  
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.**

Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que se fijó fecha de audiencia para el día 27 de abril del 2023, no obstante, la misma no se pudo celebrar, estando pendiente reprogramar la fecha de audiencia.

Por otro lado, por medio de memorial, se sustituye poder otorgado, a la Dra. GINA MARCELA DIAZ LORA como apoderada sustituta del llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES).

Por lo expuesto se,

**RESUELVE**

**PRIMERA: SEÑÁLESE** el día **LUNES DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2023 A LAS 9:00 AM**, con el objeto de llevar cabo Audiencia inicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P. la misma se invitará a las partes y se llevará a cabo por la plataforma **LifeSize**. Por tanto, es necesario que quienes deban participar en la misma, esto es, partes, y apoderados judiciales, cuenten con medios tecnológicos para ello, y el aplicativo referido; asimismo deberán estar pendientes de sus correos electrónicos, teniendo en cuenta que se les enviará a los correos que han dispuesto para la audiencia virtual, el enlace que les permitirá acceder a la diligencia, por ello, de no estar en el expediente, deben enviar las direcciones electrónicas correspondientes de manera oportuna y con la debida antelación al correo electrónico institucional [j02prmctocbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmctocbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co). En cumplimiento a lo normado en el artículo 3º de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el



numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. Se les recuerda a los sujetos que deban intervenir en la diligencia, tener consigo sus documentos de identificación.

**SEGUNDO: PREVENIR** a las partes y apoderados en el sentido de que deben concurrir personalmente a la audiencia, en la que se practicará los interrogatorios de parte, la conciliación, se hará saneamiento y fijación del litigio, entre otros asuntos relacionados con la audiencia y que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funden las pretensiones o las excepciones según el caso, sin perjuicio de sancionar con multa de cinco (5) SMLMV, así como la consecuencia del inciso 2 del numeral 4 del artículo 372 ibídem.

**TERCERO: ADVIÉRTASE** a los apoderados judiciales de las partes en litigio, que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, tienen el deber, entre otros, de comunicar a sus representados el día y la hora que el despacho haya fijado para el interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma.

**CUARTO: RECONÓZCASE** a la Dra. GINA MARCELA DIAZ LORA identificada con la C.C. No. 1.234.091.989 y T.P. No. 390.122 del C.S.J., como apoderada sustituta del llamado en garantía sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES), en los términos y para efectos del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Alexander Severiche Perez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002  
El Carmen De Bolívar - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84edad169442a25c4a37a3cf74be7fa1fd19f9344d7b89647e99e6685e0a1531**

Documento generado en 10/05/2023 04:11:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**